



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 9 de abril de 2024
P.I.E. N° 458/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez, quien solicita al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Pando "1. Informe, el detalle de avasallamientos, asaltos, robo de producción y otros en propiedades privadas, barracas castañeras o concesiones forestales en el Departamento de Pando, que hayan sido reportadas ante el INRA de Pando, ósea de conocimiento de oficio por parte de la institución. --- 2. Informe, qué diligencias realizó el INRA de Pando, en el marco de sus competencias en relación a las denuncias de avasallamiento y delitos similares en el Departamento de Pando. --- 3. Informe, qué hizo el INRA en los casos de avasallamiento en las propiedades de San Miguel (El Sena), Bello Monte (San Pedro, río Orthon). --- 4. Informe, si el INRA Pando, conoce de actividad ilegal o irregular en la propiedad "Teduzara" en el Río Orthon, si ha recibido denuncias por robo de almendra, avasallamiento o delitos similares; informe qué competencias tiene el INRA con respecto a lo sucedido en dicha propiedad y si debe constituirse en parte, en caso de un proceso de investigación de carácter judicial".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romara Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



La Paz, 30 ABR. 2024
CITE: MDRYT/DGAJ/UAJ/0124/24



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

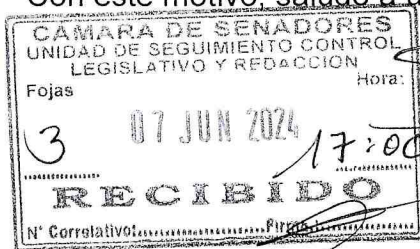
REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0458/2023-2024

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 0458/2023-2024, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP H.R. 12890 N° 324/2024, a solicitud del Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



[Signature]
Ing. Santos Cardón Niza
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Estado Plurinacional de Bolivia



SCN/nymg/gmma/erm
Cc. Archivo
HR 11752-2024



PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0458/2023-2024

1. **“Informe, el detalle de avasallamientos, asaltos, robo de producción y otros en propiedades privadas, barracas castañeras o concesiones forestales en el Departamento de Pando, que hayan sido reportadas ante el INRA de Pando, o sea de conocimiento de oficio por parte de la institución”.**

RESPUESTA

Se tiene a bien informar que el Instituto Nacional de Reforma Agraria a través de la Dirección Departamental INRA Pando, en el marco de sus competencias a la fecha se tienen 13 procesos de avasallamiento, de los cuales existen: 2 procesos resueltos, 1 proceso desestimado, 2 procesos remitidos al SERNAP, 1 proceso remitido a la Fuerza de Orden para el desalojo correspondiente y 7 procesos con Informe de Inspección.

2. **“Informe, qué diligencias realizó el INRA de Pando, en el marco de sus competencias en relación a las denuncias de avasallamiento y delitos similares en el Departamento de Pando”.**

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Reforma Agraria a través de la Dirección Departamental INRA Pando, ante situaciones de avasallamiento en áreas que son de su competencia emite Medidas Precautorias de oficio o a pedido de parte, conforme al Artículo 10 Parágrafo II inciso a), b) y h) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 concordante con la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 477 de fecha 30 de diciembre de 2013, contemplando inclusive el apoyo de la fuerza pública, conforme lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 3545, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho posesorio y de propiedad sobre predios en proceso de saneamiento en curso hasta el registro del Título Ejecutorial en Derechos Reales.

3. **“Informe, qué hizo en INRA en los casos de avasallamiento en las propiedades de San Miguel (El Sena), Bello Monte (San Pedro, río Orthon)”.**



Nº 6

2



4. "Informe, si el INRA Pando, conoce de actividad ilegal o irregular en la propiedad "Teduzara" en el río Orthon, si ha recibido denuncias por robo de almendra, avasallamiento o delitos similares, informe qué competencias tiene el INRA con respecto a lo sucedido en dicha propiedad y si debe constituirse en parte, en caso de un proceso de investigación de carácter judicial.

RESPUESTA 3 y 4:

Al respecto se informa que:

- a) No se tiene ningún registro de actividad ilegal o irregular en la propiedad "Teduzara".
- b) Los predios denominados: San Miguel y Teduzara, a la fecha se encuentran Titulados; por lo que ante cualquier denuncia de avasallamiento el titular deberá apersonarse ante las instancias competentes, siendo estas el Juez Agroambiental y el Juez en materia Penal, conforme lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 477 de fecha 30 de diciembre de 2013 (Ley de Avasallamiento) que señala: "Los juzgados agroambientales y juzgados en materia penal, son competentes para conocer y resolver las acciones establecidas en la presente Ley".
- c) De la revisión del Sistema de Mantenimiento y Administración de Tierras (SIMAT) y la Base de Datos de la Dirección Departamental INRA Pando, se informa que no se tiene registro de ningún predio con la denominación Bello Monte (San Pedro, río Orthon); asimismo se informa que no se tiene registro de denuncia de avasallamiento respecto al predio con dicha denominación.

